

I- INSTRUCCIONES GENERALES

- 1- Rellenar la hoja a partir de los datos de los informes forenses o toxicológicos.
- 2- Escribir con LETRA CLARA Y MAYÚSCULAS
- 3- Las diferentes variables deben de rellenarse de tres formas distintas:
 - Si aparece una línea de puntos, escribir literalmente la respuesta.
 - Si aparece un abecedario, rodear con un círculo la letra que corresponda.
 - Si aparecen cuadros (), escribir en cada cuadro el código o valor que corresponda.
- 4- Los cuadros sombreados () no deben rellenarse al recoger los datos, sino posteriormente en la Unidad Autónoma.
- 5- Estas indicaciones son un resumen del *Protocolo del Indicador Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas, 2003*. Consúltalo ante cualquier duda.

II- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CASOS

1. Primera etapa. Se examinará si el caso cumple algún CRITERIO DE EXCLUSIÓN. Si cumple alguno, se descartará y no se registrará; pero, si no cumple ninguno, se pasará a la segunda etapa. Se examinarán, siguiendo el orden con que aparecen citados, los siguientes criterios de exclusión:

- a) Muertes en que no existe intervención judicial ni estudio forense sobre sus causas con constancia escrita de los resultados.
- b) Muertes de personas menores de 10 años o mayores de 64 años.
- c) Muertes **NO** relacionadas con el uso de sustancias psicoactivas (cáncer, diabetes mellitus, neumonía, etc.) En cambio, **NO SE EXCLUIRÁN** las muertes por patologías que pueden haberse agravado o complicado por el uso reciente de sustancias psicoactivas, como las muertes súbitas e inesperadas por enfermedad cardiovascular o neurológica.
- d) Muertes indirectamente relacionadas con el uso de sustancias psicoactivas o sea, aquellas en que el uso de estas sustancias puede haber sido un factor contribuyente de la muerte, pero no la causa fundamental y directa de la misma, como las muertes por:
 - Patologías Infecciosas (SIDA, endocarditis, tuberculosis, hepatitis, septicemia, etc.), aunque estén relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.
 - Homicidio.
 - Accidente de cualquier tipo (laboral, doméstico, de tráfico, etc.), en personas bajo los efectos de sustancias psicoactivas, **SALVO** las muertes causadas directamente por envenenamiento o intoxicación aguda con estas sustancias.
 - Suicidio de cualquier tipo (ahorcamiento, precipitación, inmersión, lesión por arma de fuego, etc.) en personas bajo los efectos de sustancias psicoactivas, **SALVO** las muertes causadas directamente por envenenamiento o intoxicación aguda con estas sustancias.
- e) Muertes por exposición o ingestión involuntaria o no intencionada de sustancias psicoactivas. Sólo se descartan aquellos casos en que haya evidencias muy claras de que la exposición o ingestión fueron **INVOLUNTARIAS O NO INTENCIONADAS**. Por ejemplo, muertes por rotura de una bolsa de drogas ingerida con fines de tráfico o por exposición laboral a una sustancia volátil registrable. El consumo derivado de la existencia de dependencia se considerará voluntario o intencionado.
- f) Muertes por reacciones adversas a medicamentos psicoactivos correctamente prescritos y administrados.
- g) Muertes por enfermedades crónicas relacionadas con el consumo de alcohol y muerte por intoxicación etílica aguda exclusivamente (borrachera), sin evidencias de reacción aguda a otras sustancias psicoactivas registrables.
- h) Muertes por uso de sustancias volátiles, productos domésticos o cáusticos, **EXCEPTO** cuando se usan por vía inhalada o esnifada.

2. Segunda etapa. Si el caso no ha sido descartado, se examinará si cumple los CRITERIO DE INCLUSIÓN. Si no cumple ninguno, se descartará y no se registrará, pero, si cumple alguno (al menos uno), se considerará una muerte RASUPSI y se registrará. Se examinarán los siguientes criterios de inclusión:

- a) Antecedentes de consumo reciente de sustancias psicoactivas.
 - Evidencias clínicas documentadas (historias o informes hospitalarios, etc.), de patología aguda por consumo de sustancias psicoactivas inmediatamente antes de la muerte.
 - Signos físicos de administración reciente de sustancias psicoactivas (venopunciones) o presencia de restos de sustancias psicoactivas en la boca, fosas nasales, estómago, etc.
 - Presencia de sustancias psicoactivas o utensilios (jeringuillas, papel de aluminio, bote de pastillas, etc.), en el lugar de la defunción.
 - Antecedentes de consumo reciente referidos por familiares o amigos, o recogidos por el forense en peritaje médico legales poco antes de la muerte.
- b) Análisis toxicológicos positivos para alguna de la sustancias psicoactivas registrables.
- c) Signos de autopsia compatible con muertes por reacción aguda tras el consumo de sustancias psicoactivas.
- d) Diagnóstico forense de muerte por reacción aguda tras el consumo de sustancias psicoactivas, (sobredosis, etc.) .

NORMAS PARA RELLENAR ALGUNAS VARIABLES

- 1-5: Estas variables permanecerán en la institución donde se cumplimenta la hoja, separando por la línea de puntos la parte de la hoja que las contiene.
- 7: Anotar el nombre literal, posteriormente se codificará en la Comunidad Autónoma.
- 8b: Anotar el nombre literal, posteriormente se codificará en la Comunidad Autónoma.
- 10: Anotar el nombre literal, posteriormente se codificará en la Comunidad Autónoma.
- 11: No usar nunca datos aproximados para rellenar esta fecha. Rellenar la parte desconocida (día, mes) con "99". El año de defunción nunca puede ser desconocido.
- 12: No considerar los artículos, preposiciones o conjunciones del apellido. Por ejemplo: De La Torre (t)(o), Latorre (l)(a).
En apellidos complejos, identificar bien cada uno de los dos apellidos. Por ejemplo: Pérez de Torrens y Aguinada, señalar (p)(e)(a)(g).
Si no existe un apellido (extranjeros) o se desconoce una de las letras señalar un nueve para cada letra desconocida. (9)(9).
En apellidos que empiezan por "ll" o "ch", señalar (l)(l) o (c)(h).
- 14: No usar nunca datos aproximados para rellenar esta fecha. Rellenar la parte desconocida (día, mes) con "99" y el (año) con "9999".
- 16: Recoger la provincia o el país de nacimiento: Si ha nacido en España, rellenar la variable 16a con el código de la provincia de nacimiento.
Si ha nacido en el extranjero, rellenar la variable 16b, escribiendo el nombre del país donde ha nacido.
- 17: Anotar la nacionalidad y no el país donde ha nacido. Si tiene nacionalidad Española, escribir "E". Si no, escribir el nombre del país cuya nacionalidad posee.
- 18-19: Anotar la provincia y el municipio en el que ha vivido más tiempo durante los últimos 6 meses o aquéllos registrados en la historia forense o en otros informes.
- 20: Se trata del estado legal, independientemente de con quién conviva.
- 23: Existen fuertes evidencias, si se encuentra una nota escrita o grabada del fallecido indicando la voluntad de suicidarse; existen sospecha o indicios, si se trata de una persona depresiva con intentos autolíticos previos o se encuentra un alto número de pastillas en contenido gástrico en una persona habitualmente no consumidora, etc.
- 27: Registrar el nombre literal de todas las sustancias psicoactivas o metabolitos que aparecen en los informes analíticos. Una misma sustancia o metabolito podría aparecer en dos o más tipos de muestras diferentes, en cuyo caso la sustancia habrá de ser anotada dos o más veces, indicando cada vez el tipo de muestra de que se trata. El alcohol se registrará sólo si aparece otra sustancia psicoactiva registrable. Si en las muestras analizadas se detectan más de 22 metabolitos, registrar los 22 correspondientes a los tipos de muestras que figuran en primer lugar, comenzando por la sangre. Los resultados cuantitativos se anotarán en microgramos/ml, excepto el alcohol que se anotará en gramos/litro.
- 28: Anotar el nombre literal, posteriormente se codificará en la Comunidad Autónoma.
- 29: Llegar al **máximo grado de especificidad** en el tipo de sustancia psicoactiva, anotando el nombre científico (heroína, pentazocina, diazepam, LSD, etc.). Si no se puede especificar tanto, recoger el nombre del subgrupo (opióceos sintéticos, benzodiazepinas, alucinógenos sintéticos, etc.), o del grupo farmacológico (opióceos, hipnótico-sedantes, alucinógenos, etc.). En la Clasificación de Sustancias Registrables el grupo farmacológico está sombreado y en mayúsculas y el subgrupo en minúsculas y cursiva.

Códigos de provincias de juzgado, defunción, nacimiento o residencia (8a, 9, 16a y 18)

01 Álava	09 Burgos	17 Girona	25 Lleida	33 P. Asturias	41 Sevilla	49 Zamora
02 Albacete	10 Cáceres	18 Granada	26 Rioja	34 Palencia	42 Soria	50 Zaragoza
03 Alicante	11 Cádiz	19 Guadalajara	27 Lugo	35 Las Palmas G.C	43 Tarragona	51 Ceuta
04 Almería	12 Castellón	20 Gipuzkoa	28 Madrid	36 Pontevedra	44 Teruel	52 Melilla
05 Ávila	13 Ciudad Real	21 Huelva	29 Málaga	37 Salamanca	45 Toledo	
06 Badajoz	14 Córdoba	22 Huesca	30 Murcia	38 S.C. de Tenerife	46 Valencia	
07 Baleares	15 A Coruña	23 Jaén	31 Navarra	39 Cantabria	47 Valladolid	
08 Barcelona	16 Cuenca	24 León	32 Ourense	40 Segovia	48 Bizkaia	